

Doctora
CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
Superintendente de Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicado: 24-546942

Asunto: Llamado urgente para imposición de condicionamientos

Respetada señora Superintendente:

Reciba un cordial saludo y nuestro reconocimiento por la labor que esta Superintendencia desarrolla en la protección de la competencia y el bienestar de los consumidores.

En el marco del proceso de evaluación de la concentración económica entre Colombia Móvil (Tigo) y Colombia Telecommunicaciones (Movistar), suscribimos esta comunicación como operadores que representan diversos segmentos del mercado de las telecomunicaciones, incluyendo servicios móviles, fijos, regionales, operadores emergentes y entrantes, y prestadores especializados en segmentos generalmente desatendidos, considerados todos como operadores alternativos o de menor escala, para hacer un **llamado urgente** para que esta operación sea sometida a condicionamientos reales, eficaces y correctivos en todos los mercados afectados, **ante el riesgo latente de que se acoja la precaria propuesta de condicionamientos presentada por las intervenientes, en la que no se solventan los riesgos y afectaciones que genera la integración.**

Los aquí firmantes somos conscientes de la complejidad técnica y de la responsabilidad que recae sobre esta entidad, al tomar una decisión de esta magnitud. Es precisamente por ello que vemos indispensable reiterar que esta operación redefinirá irreversiblemente la estructura competitiva del sector, alcanzando niveles de concentración que amenazan la viabilidad de múltiples operadores retadores, de menor escala, y de alcance de nicho o con servicios de alcance local o regional, cuya presencia es fundamental para la competencia efectiva y para la existencia de opciones de conectividad para millones de usuarios, así como para garantizar que los esfuerzos de reducción de la brecha digital se materialicen, especialmente en una coyuntura crítica de transformación digital.

En este sentido, **los condicionamientos que han propuesto las intervenientes son, a todas luces, insuficientes, y están muy lejos de garantizar un mercado competitivo.** Tal y como están planteados estos compromisos, con medidas débiles, que no consideran la replicabilidad efectiva, ni la auditoría continua y con una vigencia tan corta que no incentiva las inversiones a largo plazo, **hacen insostenible nuestra permanencia en el mercado.**

Ante este panorama, solicitamos, de la manera más respetuosa, a esa Superintendencia, que evalúe esta operación con rigor y detalle, y que adopte **todas las medidas necesarias** para establecer condiciones de mercado que garanticen la subsistencia de operadores alternativos y de menor escala, como dinamizadores de la competencia, que eviten esquemas tarifarios mayoristas discriminatorios, que garanticen un acceso equitativo y eviten la explotación indebida del poder de mercado, salvaguardando la competencia y protegiendo los derechos de los consumidores. **La decisión que tome la SIC en los próximos días representa una oportunidad histórica para promover un marco competitivo al servicio de todos los colombianos.**

Cordialmente,

Los abajo aquí firmantes:



FAIHAN AL-FAYEZ CHALJUB
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS
PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.
NIT 901.354.361-1



JUAN PABLO PUERTO REYES
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
SUMA MÓVIL S.A.S.
NIT 900.973.532-6



JOSE LUIS GALAN DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
LOV TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT 901.470.579-6



MAURO DANTE MAGRINI
REPRESENTANTE LEGAL
VELONET S.A.S.
NIT No. 900.776.951-4



CESAR AUGUSTO POMEZO PABÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DOBLECLICK SOFTWARE
E INGENIERIA S.A.S.
NIT No. 900.104.400-5

GERMAN HERNANDEZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LEGON TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT No. 800.179.562-9



VICTOR JAVIER PALACIOS REALPE
REPRESENTANTE LEGAL
IP TECHNOLOGIES S.A.S.
NIT No. 900.245.045-8



DAVID PANADERO SADURNI
REPRESENTANTE LEGAL
FINETCO S.A.S.
NIT No. 901.530.982-1